

**EDICTO**

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**HACE SABER**

Que, en relación con **PETROLEOS COLOMBIANOS SA**, el Director de Hidrocarburos expidió el oficio **2-2024-015594 del 22 de mayo del 2024**, en el que determinó el valor a consignar al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, administrado por el ICETEX, para el período I Trimestre 2024.

Con el fin de notificar el mencionado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)<sup>1</sup>, y su vigencia será por el término de 5 días hábiles a partir del 6 de junio de 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia que en contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



**LUIS HERNANDO PINEDA MONTES**

Secretario Ejecutivo  
Oficina Asesora Jurídica



Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes  
Revisó: Yaneth Bustos Salgado  
Aprobó: Yolanda Patiño Chacón

Nota: Ver a continuación adjunto oficio 2-2024-015594 del 22 de mayo del 2024 (4) folios.

<sup>1</sup> Página web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



Radicado No.: 2-2024-015594

Fecha: 22-05-2024

Código validación comunicación: e65d3

Código Dependencia: 3100  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado  
( )

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

**Camilo Andrés Castro Gutiérrez**

Petroleos Colombianos SA

contabilidad@petrolcosa.com

Carrera 88 No. 17B-10

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas I Trimestre 2024 - PETROLEOS  
COLOMBIANOS SA

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía PETROLEOS COLOMBIANOS SA, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

## **1. Producción de Petróleo Gravable**

### **1.1 Por el Contrato De Explotación TAPIR donde PETROLEOS COLOMBIANOS SA funge como Operador titular.**

#### **1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, primer trimestre 2024**

| CAMPO                 | BARRILES NETOS |            |            |
|-----------------------|----------------|------------|------------|
|                       | ENERO          | FEBRERO    | MARZO      |
| RIO CRAVO ESTE        | 110704,29      | 91897,47   | 93404,95   |
| CARRIZALES NORTE      | 33782,33       | 35263,02   | 41248,87   |
| TOTAL DE BARRILES     | 144.486,62     | 127.160,49 | 134.653,82 |
| PAGO USD              | \$ 481,62      | \$ 423,87  | \$ 448,85  |
| PAGO TOTAL USD        | \$ 1.354,34    |            |            |
| *x 1/3 x 1/100 = US\$ |                |            |            |

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación TAPIR para el primer trimestre del año 2024.

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Radicado No.: 2-2024-015594  
Fecha: 22-05-2024

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico [tesoreria@icetex.gov.co](mailto:tesoreria@icetex.gov.co), Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [jfaguilar@minenergia.gov.co](mailto:jfaguilar@minenergia.gov.co), [mcortega@minenergia.gov.co](mailto:mcortega@minenergia.gov.co), [cymendez@minenergia.gov.co](mailto:cymendez@minenergia.gov.co) y [mebeltran@minenergia.gov.co](mailto:mebeltran@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) CAMILO ANDRES CASTRO en su calidad de representante legal de PETROLEOS COLOMBIANOS SA, al correo electrónico [contabilidad@petrolcosa.com](mailto:contabilidad@petrolcosa.com).

**Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Radicado No.: 2-2024-015594

Fecha: 22-05-2024

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,



Adwar Moises Casallas Cuellar  
Director  
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Dilam Andrés Gámez Quijada, Claudia Yaneth Méndez Roperó, Leonardo Augusto Tamayo Pérez, Rafael Antonio Delgado Carvajal

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

